Municipio de Tigre

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1910/09



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 16 de julio de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el "Convenio de operación del servicio en Rincón del Milberg", celebrado el 3 de julio de 2009 con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a establecer las condiciones de prestación del servicio de agua potable para los Barrios Guazú Nambí, El Lucero, Alge y Cebei.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD	
LRT	
RC726	
150709	

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1910/09

CONVENIO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO EN RINCÓN DE MILBERG

Entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A., con domicilio en la calle Tucumán 752 Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Humberto BEN, en adelante AySA, por una parte y la Municipalidad de Tigre con domicilio en la Av. Cazón 1154, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Julio César ZAMORA, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante El Municipio, por otra parte; en lo sucesivo denominadas Las Partes cuando son referidas en conjunto, convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo a los siguientes artículos y condiciones

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Dto. PEN Nº 304/06, ratificado por Ley Nacional 26.100, AySA es la empresa prestadora del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, en el área territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diecisiete partidos del Conurbano Bonaerense, dentro de la cual se encuentra el partido de Tigre.-

Que el servicio público a cargo de AySA se encuentra alcanzado por las disposiciones del Marco Regulatorio aplicable a su actividad, aprobado por Ley 26.221.-

Que dentro de los planes de expansión previstos por AySA, se encuentra la construcción de la Planta Paraná de las Palmas y sus acueductos, lo que permitirá satisfacer la demanda de servicio, actual y futura, para la totalidad de la zona Rincón de Milberg.

Que El Municipio manifiesta la necesidad y voluntad de asegurar mejores niveles de disponibilidad del servicio de agua potable, que los prestados hoy en día, en la zona de Rincón de Milberg y en el menor tiempo posible, aunque no se puedan alcanzar la totalidad de las condiciones del servicio público, motivo por el cual decide realizar bajo su entera responsabilidad, la ejecución de un conjunto de obras a fin de reforzar dicho servicio, con el propósito de dar respuesta a las necesidades planteadas.

Que en abril de 2009 El Municipio, Nordelta S.A. y Redes y Servicios S.A., han celebrado un Convenio estableciendo los términos y condiciones por el cual, ésta última, se compromete a poner a disposición del Municipio de Tigre la capacidad remanente variable de agua potable en

Zamora

Dr Julio Ce

función de la demanda estacional de los usuarios de la localidad de Nordelta; y, a su vez, el Municipio se compromete a recepcionar el agua potable remanente.

Que en fecha 16 de junio de 2009 el Municipio de Tigre y **AySA** han suscripto un Convenio bajo la Modalidad de Agua +Trabajo, con el objeto de reacondicionar, regularizar y extender en una primera etapa las redes secundarias de los Barrios Guazú Nambí, El Lucero, Alge y Cebei.-

Que **El Municipio** llevó a cabo la ejecución de una Cañería de Impulsión de DN 315 de 2400 mts., cuya cañería, piezas especiales de empalmes y accesorios fueron provistos por **AySA**, como colaboración a la iniciativa de **El Municipio**, con el objeto de vincular posteriormente dicha cañería a la red de suministro domicillaria de cada módulo de los Barrios mencionados.

Que **El Municipio**, es el proveedor de hecho del servicio de agua potable en la zona de Rincón de Milberg a través de la cañería mencionada precedentemente, para lo cual deberá informar ésta situación a la Agencia de Planificación.

Que una vez finalizadas las obras estipuladas mediante el Convenio de fecha 16 de junio de 2009, firmado por **Las Partes, El Municipio** será el suministrador de agua potable en bloque, en el punto de vinculación de la Cañería de Impulsión de DN 315 y los Barrios aludidos, en las condiciones necesarias para la prestación del servicio público, hasta que se encuentre en funcionamiento la Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas y sus acueductos, momento en el cual **AySA** estará en condiciones de prestar dicho servicio.-

Que adicionalmente **AySA** se encuentra en el proceso de definir, proyectar, licitar, ejecutar y poner en funcionamiento una Estación de Bombeo sobre una Cisterna ya construida por **El Municipio** en un predio de su propiedad, y cuyas condiciones de operación serán acordadas en un nuevo convenio que las partes celebrarán al efecto.

Que **El Municipio** manifiesta ser propietario del predio ubicado en la calle Dellepiane y Rocha en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires identificado con los siguientes datos catastrales Circunscripción III, Parcelas 82b y 83, en el cual se proyectan emplazar las instalaciones vinculadas con las obras a desarrollar.

Que la realización de estos trabajos se puede encarar a través del presente convenio, merced a la conjunción de la voluntad de **Las Partes.-**

Que el presente Convenio, se ajusta a las previsiones del Marco Regulatorio del Servicio Público a cargo de **AySA**.-

Dr. Julio Cesar Za INTENDENTE MUZZIO POR ELLO, Las Partes suscriben el presente convenio, sometiéndose voluntariamente a los siguientes términos y obligaciones:

Articulo 1º: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de prestación del servicio de agua potable para los Barrios Guazú Nambí, El Lucero, Alge y Ćebei, estableciendo las responsabilidades de cada una de las partes signatarias del presente Convenio, sin perjuicio de las acordadas en instrumentos anteriores.

Articulo 2º: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado por Las Partes en fecha 16 de junio de 2009, AySA sólo verificará la calidad de agua provista tanto en el punto de empalme indicado el la cláusula segunda del citado Convenio, como en las redes secundarias a ejecutarse mediante dicho Acuerdo.

Asimismo AySA, tendrá a su cargo el mantenimiento de las redes secundarias y el control del funcionamiento de las mismas.

Por su parte, El Municipio será responsable por el suministro de agua potable en condiciones de continuidad, regularidad y presión de manera tal que asegure su eficiente prestación, así como también se encargará del mantenimiento y funcionamiento de las redes primarias existentes

Artículo 3º: FUENTES ALTERNATIVAS

En caso que **El Municipio** se viera en la obligación de procurar fuentes alternativas de aprovisionamiento de agua potable, las mismas se pondrán vincular a la prestación del servicio una vez que se cuente con la aprobación de AySA.

Artículo 4º: TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES

Una vez que AySA se encuentre en condiciones de asumir a su cargo la prestación del servicio, El Municipio le transferirá a su requerimiento, mediante Acta de Recepción, en forma lisa, llana, gratuita e irrevocable, las obras e instalaciones que resulten necesarias a tal fin, quedando automáticamente incorporadas al patrimonio del Estado Nacional y afectadas a la prestación del servicio público, salvo que para AySA fuera factible prescindir del uso operativo de dichas instalaciones, en cuyo caso no se operará la transferencia indicada

Julio Ces

Artículo 5º: RECEPCIÓN DE MATERIALES

El Municipio manifiesta haber recibido la totalidad de los materiales descriptos en el Anexo I del presente, los cuales fueron suministrados para la construcción de la Impulsión de DN 315 de 2400 mts

Artículo 6º: COMUNICACIÓN.

El Municipio se compromete a comunicar a la Agencia de Planificación, su condición de prestador desvinculado del servicio público de agua potable durante el período en el cual abastezca de dicho servicio al área de Rincón de Milberg, de conformidad con lo estipulado por el Art. 6 del Marco Regulatorio.

Artículo 7º: REGLA DE INTERPRETACIÓN.

Las Partes manifiestan que las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo deberán interpretarse en forma complementaria con las estipulaciones contenidas en los Convenios citados en los considerandos.

Artículo 8º: CONTROVERSIAS.

Las Partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires según la materia, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.

Las Partes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Tigre, a los días del mes de Julio de 2009.

Dr. Carlos Humberto Bel Agua y Saleamientos Argentinos S Presidente

Dr. Julio Cesar Zamora INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Materiales de linea

Descripcion	UDM	Cantidad
BULONES 16 X 75	Numero	
BULONES 16 X 85	Numero	2
BULONES 20 X 90	Numero	8:
BULONES 30 X 140	Numero	
"MALLA DE ADVERTENCIA LEYENDA: ""ATENCION AGUA"""	Metro	21
TUBO DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE DN 110 X 6 M	Metro	
TUBO DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE DN 315 X 6 M	Metro	24
CURVA 22°30' DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE CLASE 10 DN 315	Numero	
CURVA 45° DE PVC AGUA ESPIGA - ENCHUFE CLASE 10 DN 315	Numero	
CURVA 90° DE PVC AGUA ENCHUFE ENCHUFE DN 110	Numero	
RAMAL 90° DE PVC AGUA TRES ENCHUFES DN 110 X 110	Numero	
ADAPTADOR DE BRIDA HD PARA PVC DN 110	Numero	
ADAPTADOR DE BRIDA HD PARA PVC DN 300 (DEXT 315MM)	Numero	
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 100	Numero	
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 150	Numero	
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 200	Numero	-
ARANDELA DE GOMA CON TELA PARA BRIDAS DN 300	Numero	<u> </u>
ARANDELA DE GOMA PARA BRIDAS DN 800	Numero	
TUBERIA DE PEAD DN 25 MM	Metro	_
MANGUITO DESLIZANTE DE PVC AGUA CLASE 10 DN 110	Numero	
MANGUITO DESLIZANTE DE PVC AGUA CLASE 10 DN 300	Numero	
CONEXION HD DN 300 RANGO: 305 - 326 / 310 - 350 / 315 - 332	Numero	
ADAPTADOR DE BRIDA DN 100 RANGO: 109 - 133/ 110 - 128MM	Numero	
ADAPTADOR DE BRIDA DN 150 RANGO: 159 - 182/ 157 - 183MM		
ADAPTADOR DE BRIDA DN 130 RANGO: 139 - 182/ 157 - 183MM ADAPTADOR DE BRIDA DN 200 RANGO: 218 - 235/ 218 - 242MM	Numero	
ADAPTADOR DE BRIDA DN 200 RANGO: 218 - 235/218 - 242MM ADAPTADOR DE BRIDA DN 300 RANGO: 305 - 326MM	Numero	
	Numero	
LLAVE MAESTRA LATON ENTRADA PEAD 25 SALIDA TL 20X27 C/TRABA TUBO HD ESPIGA - ENCHUFE JUNTA ELASTICA DN 100	Numero	
TUBO HD ESPIGA - ENCHUFE JUNTA ELASTICA DN 100 TUBO HD ESPIGA - ENCHUFE JUNTA ELASTICA DN 150	Metro	
BRIDA ESPIGA HD DN 100	Metro	1
CODO 45° HD 2 BRIDAS DN 100	Numero	
	Numero	
	Numero	
	Numero	
CODO 90° HD DOBLE BRIDA DN 100 CON BASE	Numero	
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS DN 200 X DN 200	Numero	
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS ORIENTABLES DN 300 X DN 300	Numero	
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS FIJAS DN 300 X DN 200	Numero	
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS ORIENTABLES DN 300 X DN 150	Numero	
RAMAL 90° HD TRES BRIDAS ORIENTABLES DN 300 X DN 200	Numero	
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 125 A DN 100	Numero	
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 150 A DN 100	Numero	
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 200 A DN 125	Numero	
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 200 A DN 150	Numero	
REDUCCION HD DOBLE BRIDA DN 300 A DN 200	Numero	
VALVULA DE COMPUERTA DOBLE BRIDA STD DN 100 CIERRE IZQUIER	Numero	
VALVULA DE COMPUERTA DOBLE BRIDA STD DN 150 CIERRE IZQUIER	Numero	
ALVULA DE COMPUERTA DOBLE BRIDA STD DN 300 CIERRE IZQUIER	Numero	
ALVULA DE RETENCION BRIDADA CON RESORTE A CLAPETA DN 125	Numero	
ALVULA DE AIRE HD ENTRADA VERTICAL TRES FUNCIONES DN 100	Numero	
CAJA HD BRASERO PARA VE C/CONTRATAPA DE GOMA	Numero	
CAJA PLASTICA STANDARD P/CONEXION DOMICILIARIA 400 X 200 X 1	Numero	
MARCO Y TAPA HD P/BOCA DE REGISTRO VEREDA DN 600 C/CIERRE	Numero	
MARCO Y TAPA HD P/VALVULA DE AIRE 920 X 620 MM	Numero	
MARCO Y TAPA HD P/BOCA DE REGISTRO CIEGA CALZADA DN 600	Numero	1
BRIDA CIEGA DE ACERO DN 150	Numero	
BRIDA CIEGA DE ACERO DN 200	Numero	
VALVULA DE RETENCION A BATIENTE MODELO SANDWICH DN 200	Numero	

Materiales fuera de línea

Descripcion	UDM	Cantidad
Pieza reducción 800 x 300 brida brida normalizada PN	Numero	1
Carretel brida brida 200 mmd x 1,3	Numero	1
Carretel brida brida 200 mmd x 0,7 con aro de empotrar	Numero	2
Carretel brida brida 100 mmd x 0,7 con aro de empotrar	Numero	4
Carretel brida brida 150 mmd x 0,9 con aro de empotrar	Numero	4

Dr. Julio Cesal Zamora INTENDENTE MUNICIPAL This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.